

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 1 DE 6
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

### CONVOCATORIA NÚMERO 322316.

Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**

### EVALUACIÓN PRELIMINAR DE FACTORES PONDERABLES.

**Objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DESDE PASTO HASTA CADA LOTE ELEGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE MONITOREO Y AUDITORIA: IMUES, ILES, CONTADERO, FUNES, BUESACO, YACUANQUER Y TANGUA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PLANTEADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR.”.**

#### ASPECTOS EVALUABLES.

Se asignará un total de 100 PUNTOS para los proponentes nacionales y 95 PUNTOS cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en dicha evaluación.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo, Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, y en él debe estar inmerso los costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

**Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial o cuando la universidad compruebe que el oferente ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación, las propuestas serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.**

#### MÉTODO DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS-PRECIO	90
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS PARA NACIONALES, 5 PARA EXTRANJEROS
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS NACIONALES – 95 PUNTOS EXTRANJEROS</b>

#### ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE



Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1984

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42

PÁGINA: 2 DE 6

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<p><b>CONDICIONES ECONÓMICAS PRECIO</b></p>	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: <b><math>X = 90 * (MV / VPC)</math></b> Dónde: <b>MV:</b> Menor valor ofertado <b>VPC:</b> Valor de propuesta a calificar.</p>	<p><b>90 PUNTOS</b></p>
---	---	-------------------------

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN						
<p><b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p>	<p>PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: 10 PUNTOS</p> <p>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS</p>	<p><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</p> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="649 2204 1404 2446"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Concepto	Puntaje							
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10							
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5							



Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Universidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:



A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Universidad asignará los veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

- **INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL**

La Universidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



		<p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.</p> <p>La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, una manifestación por escrito debidamente firmada, no habrá lugar a otorgar puntaje</p> <p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p>- <b>NO OFRECIMIENTO</b></p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p>
--	--	--

A continuación, se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación de factores ponderables:

**PROPONENTE N° 1.**

Nombre: **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**

- Presenta propuesta económica por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 45.864.000,)
- No presenta discrepancia ente valor expresado en números y en letras
- No presenta corrección aritmética
- La propuesta no supera el valor del presupuesto oficial y no incurre en precios artificialmente bajos.

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE FINAL
	CONDICIONES ECONÓMICAS, PRECIO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	90	0	90

**OBSERVACIONES:**

1. **CONDICIONES ECONOMICAS PRECIO:**

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 6 DE 6
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CALIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS - PRECIO				
METODO ASIGNADO	MENOR VALOR			
PROPONENTE	VALOR PROPUESTA DESPUES DE CORRECCION ARITMETICA	FORMULA PARA LA ASIGNACION DEL PUNTAJE	ASIGNACION DE PUNTAJE	
PROPONENTE 1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	45.864.000,00	X=90*(MV/VPC)	90,00
MV= MENOR VALOR OFERTADO	45.864.000,00			
VPC= VALOR DE PROPUESTA A CALIFICAR	45.864.000,00			

2. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** No es procedente otorgar el puntaje de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" al oferente debido a la inobservancia de las exigencias determinadas en el Numeral 26 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria No. 322316, pues el oferente **NO** presentó "(...) manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato(...)". Siendo muy claro el pliego al manifestar: "En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje."

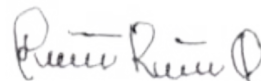
**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.**  
**CONVOCATORIA 322316**

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los trece (13) días del mes de mayo de 2022.



**DIEGO MUÑOZ.**  
Coordinador  
**CONCESIÓN UNION VIAL DEL SUR.**

**PARA LO TÉCNICO.**



**HECTOR RAMIRO ORDOÑEZ.**  
coordinador  
Área Forestal.

**PARA LO JURÍDICO.**



**MARLÓN CHAMORRO.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**